

	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 13 de 15

PROYECTO DE ACUERDO No. 003
(De Marzo 30 de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el presupuesto de ingresos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$112,158,325,998.75)**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
INGRESOS DEL MUNICIPIO	
INGRESOS CORRIENTES	\$ 50,189,381,654.83
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 61,968,944,343.92
TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	\$ 112,158,325,998.75
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 112,158,325,998.75

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$112,158,325,998.75)**

Handwritten signature

B

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 14 de 15

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	1,500,000.00
TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	1,500,000.00
SECCION 02 PERSONERIA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	1,700,000.00
TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA	1,700,000.00
SECCION 03 CONTRALORIA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	85,071,278.43
TOTAL GASTOS DE LA CONTRALORIA	85,071,278.43
SECCION 04 ALCALDIA	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de funcionamiento	14,232,174.40
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14,232,174.40
GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	
Gastos del servicio de la deuda	564,453,456.94
TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	564,453,456.94
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	109,991,369,088.98
TOTAL GASTOS DE INVERSION	109,991,369,088.98
TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	110,570,054,720.32
SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
GASTOS DE INVERSION	
Gastos de inversión	1,500,000,000.00
TOTAL GASTOS DE INVERSION	1,500,000,000.00
TOTAL GASTOS INDUPAL	1,500,000,000.00
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	112,158,325,998.75

B



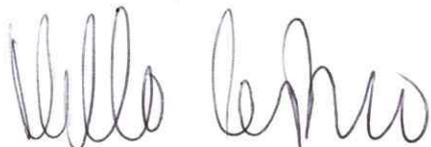
[Handwritten signature]

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 15 de 15

ARTICULO TERCERO: Autorícese al señor Alcalde para adicionar el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2022, los mayores valores de la asignación del Sistema General De Participación, los recursos del ADRES y Coljuego.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar

Proyecto.
Carlos Alfonso Araujo Castro
Secretario de Hacienda

Nubia Cristina Feriz Pérez
Jefe de Presupuesto

Proyecto y Consultores Asociados SAS
Contratista




	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 3 de 15

EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022”.

HONORABLES CONCEJALES

A continuación, me permito presentarles la exposición de motivos y justificación económica del proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022”**. Que de conformidad con la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007 y 819 de 2003, el decreto 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, y el Acuerdo 025 de 2008, se somete a discusión y aprobación del Concejo Municipal. La adición de recursos por valor de **CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$112,158,325,998.75)**

1. BASE LEGAL DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El Alcalde presenta el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022”**, para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 346 de la Constitución Política de Colombia, normas según las cuales este proyecto es iniciativa única del gobierno.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



(Handwritten signature)

B

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 4 de 15

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 y el artículo 53 del decreto 111 de 1996, el proyecto se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica y financiera.

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994, establece: UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. (Subrayado fuera de texto). Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa: "9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (...)

De las normas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo, el que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Alcalde.

B



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 5 de 15

Que conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Concejo Municipal es la entidad que tiene la competencia legal de aprobar el presupuesto, juntos con los actos de modificación al mismo que sean presentados a su consideración por parte del gobernante, "cuando ellos contemplen el aumento o complemento de partidas insuficientes, en las cuales sea necesario aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes"; no obstante precisó que los movimientos o traslados presupuestales internos podían ser efectuados por el ejecutivo sin autorización, siempre y cuando el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda no sean alterados.

2. EXPLICACIÓN DE LA ADICIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

2.1 ADICIÓN RECURSOS SUPERÁVIT VIGENCIA ANTERIOR

Se hace necesario la incorporación al presupuesto de la presente vigencia los recursos de superávit determinados al cierre fiscal de vigencia fiscal 2021, por valor de **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$61,968,944,343.92)**, los cuáles serán invertidos, en los diferente Proyectos de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal "Valledupar en Orden", y cubrir pasivos exigibles de vigencias anteriores, los cuales se detalla por cada fuente de financiación en el siguiente cuadro:

13



[Handwritten signature]

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 6 de 15

FUENTE	DETALLE	SUPERAVIT
2	Recursos para el Deportes	\$ 5,714,618.72
4	Espectáculo publico Ley 1493/2012	\$ 132,997,430.68
5	Sobretasa Al medio Ambiente	\$ 2,071,446,380.00
8	Estampilla Pro-Ancianos	\$ 3,498,770,146.77
10	Multas de Transito	\$ 223,794,013.12
12	Estampilla Pro-Cultura	\$ 2,528,776,796.63
13	Recurso Comité de Estratificación	\$ 12,739,675.43
14	Estampilla Pro Universidad	\$ 329,374,635.90
15	Relleno sanitario	\$ 947,515,546.00
18	SGP PRIMERA INFANCIA	\$ 11,733,884.36
20	Fondo de Funcionamiento (ICLD)	\$ 17,699,265,896.10
3201	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos	\$ 1,874,011,267.34
3202	Fondo de Paisaje	\$ 93,405,021.46
3204	Fondo de Contingencias	\$ 3,181,910,109.08
3206	Fondo Covid	\$ 218,859,145.00
3207	Fondo de Riesgo	\$ 1,146,657,659.23
25	SGP - Educación - Prestación CSF	\$ 7,355,829,363.86
27	Plusvalía	\$ 286,236,125.30
30	SGP - Salud - Oferta CSF	\$ 700.30
32	SGP - Salud Publica	\$ 722,787,230.00
42	Contribución de Seguridad	\$ 2,252,730,966.00
52	INFRACCION MOTOTAXIS	\$ 973,504,844.30
74	Sobretasa Bomberil	\$ 550,259,115.10
76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 1,653,474,585.83
77	SGP - Cultura	\$ 1,274,859,847.66
78	SGP Deporte	\$ 101,326,904.64
79	SGP - Otros Sectores	\$ 7,241,420,247.11
80	SGP - alimentación Escolar	\$ 239,598,209.00
89	COLJUEGO	\$ 23,809,332.79
98	SGP - Calidad	\$ 395,309,066.20
102	Nuevo Código de Policía	\$ 94,346,035.19
140	Fonpet Libre Inversión	\$ 932,104.90
235	Desahorro Fonpet Mesada Pensional	\$ 73,298,943.01
241	Excedente Cuenta Maestra Régimen Subsidiado	\$ 1,413,757.16
255	Programa de Alimentación Escolar	\$ 295,425,060.62
256	Compensación de fondo de espacio publico	\$ 1,040,370,234.00
257	Compensación fondo de equipamiento	\$ 692,777,288.30
297	Desahorro Fonpet Educación	\$ 113,550,340.37
535	Recursos FOME	\$ 1,995,451,365.86
558	Regularización	\$ 48,806,993.65
3011	Recursos del Crédito BBVA	\$ 410,885,064.44
3012	Recursos del Crédito DAVIVIENDA	\$ 89,545,707.91
3013	Recursos del Crédito OCCIDENTE	\$ 64,022,684.59
	TOTAL	\$ 61,968,944,343.92

B

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



Handwritten signature or initials.

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 7 de 15

2.2 ADICIÓN RECURSOS RÉGIMEN SUBSIDIADO

El artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 estableció a cargo del Gobierno Nacional el diseño de un sistema de administración para el recaudo y giro directo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el nuevo esquema de administración del Régimen Subsidiado a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley, el cual determina el giro directo a nombre de las Entidades Territoriales, de la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o los pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido en el Decreto 971 de 2011.

En consideración a lo anterior se expidió el Decreto 4962 de 2011, que reglamenta el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en procura de fijar un único instrumento que garantice la eficiencia, economía y oportunidad en el manejo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud, así como el giro directo a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de las Entidades Promotoras de Salud, según corresponda, con lo que se estima garantizar la oportuna asignación y el adecuado flujo de los recursos para la prestación de los servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado

Que el Ministerio de Salud en el mes de marzo de la presente vigencia publicó la matriz de continuidad de Monto estimado de recursos 2022- Ajustado SGP, por la cual se hace necesario la incorporación de Recursos Sin Situación de Fondos por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47,118,437,389.00)** los cuales detallamos en el siguiente cuadro:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



Handwritten signature

Handwritten mark

	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 8 de 15

Concepto	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS PRESUPUESTADOS	RECURSOS POR ADICIONAR
Régimen Subsidiado	132,590,423,610.00	131,766,644,271.60	\$823,779,338.40
Aportes Departamento - Régimen Subsidiado	7,196,281,439.36	7,134,222,523.93	\$62,058,915.43
ADRES	237,194,734,698.17	190,962,135,563.00	\$46,232,599,135.17
TOTAL	376,981,439,747.53	329,863,002,358.53	\$47,118,437,389.00

2.3 ADICION DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

Que mediante **Documento de Distribución SGP-62-2022** (Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y asignaciones especiales (alimentación escolar, municipios ribereños del río Magdalena y resguardos indígenas); **Documento de Distribución SGP-64-2022**, (Distribución de las once doceavas de la participación para salud del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, vigencia 2022); **Documento de Distribución SGP-65-2022** (Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones para salud del componente de salud pública y subsidio a la oferta, vigencia 2022) . **Documento de Distribución SGP-67-2022** (Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones de la participación para propósito general y de la asignación especial para programas de alimentación escolar, para la vigencia 2022), **Documento de Distribución SGP-68-2022** (Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones de la participación para agua potable y saneamiento básico, para la vigencia 2022) ; se hace necesario la incorporación de la suma de **MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,466,440,813.00)**, Los documentos de distribución antes mencionados los pueden descargar del siguiente link: <https://sicodis.dnp.gov.co/AspxSGP/DistribucionesSGP.aspx>

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



Handwritten signature

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 9 de 15

Concepto	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS PRESUPUESTADOS	RECURSOS POR ADICIONAR
SGP Salud Publica	4,735,598,656.00	4,415,520,685.00	320,077,971.00
SGP Agua Potable Saneamiento Básico	17,597,054,263.00	17,026,818,376.00	570,235,887.00
SGP Propósito General - Destinación	22,285,781,399.00	21,971,789,795.00	313,991,604.00
Deporte	1,782,862,512.00	1,757,743,184.00	25,119,328.00
Cultura	1,337,146,884.00	1,318,307,387.00	18,839,497.00
Libre Inversión	19,165,772,003.00	18,895,739,224.00	270,032,779.00
SGP Alimentación Escolar	2,596,847,184.00	2,334,711,833.00	262,135,351.00
TOTAL ADICION	47,215,281,502.00	45,748,840,689.00	1,466,440,813.00

2.4 ADICION RECURSOS CUOTA DE FISCALIZACION CONTRALORIA MUNICIPAL

Que el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010, establece “A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditase establecidas en el presente artículo”. La proyección del Presupuesto, de la vigencia de la actual, fue proyectada con inflación del 4% y la inflación causada fue del 5.62% por lo que se hace necesario la adición recursos por cuota de fiscalización por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4,503,452.83)**, como se muestra en el siguiente cuadro:



Handwritten signature

B2

	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR.
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 10 de 15

ENTIDAD	VALOR EJECUTADO AÑO ANTERIOR	PROCENTAJE AJUSTADO INFLACION	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR ADICIONAR
Fondo De Vivienda Interés Social Y Reforma Urbana	\$ 582,456.00	1.0562	\$ 615,190.03	\$ 605,754.00	\$ 9,436.03
Empresa De Servicios Públicos De Valledupar	\$ 115,036,402.00	1.0562	\$ 121,501,447.79	\$ 119,637,858.00	\$ 1,863,589.79
Terminal De Transporte De Valledupar	\$ 11,038,006.00	1.0562	\$ 11,658,341.94	\$ 11,479,526.00	\$ 178,815.94
Instituto Municipal De Recreación Y Deporte De Valledupar	\$ 7,948,114.00	1.0562	\$ 8,394,798.01	\$ 8,266,039.00	\$ 128,759.01
Comercializadora Mercabastos De Valledupar	\$ 1,566,457.00	1.0562	\$ 1,654,491.88	\$ 1,629,115.00	\$ 25,376.88
Sistema Integrado De Transporte	\$ 2,865,955.00	1.0562	\$ 3,027,021.67	\$ 2,980,594.00	\$ 46,427.67
Hospital Eduardo Arredondo Daza	\$ 138,953,550.00	1.0562	\$ 146,762,739.51	\$ 144,511,692.00	\$ 2,251,047.51
TOTAL	\$ 277,990,940.00		\$ 293,614,030.83	\$ 289,110,578.00	\$ 4,503,452.83

Igualmente se requiere ajustar las cuotas de fiscalización de ingresos corrientes asumidas por el municipio de Valledupar por la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$80,567,825.60)** que detallamos en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	VALOR EJECUTADO AÑO ANTERIOR	PROCENTAJE AJUSTADO INFLACION	VALOR TOTAL	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR ADICIONAR
Transferencia Ingresos Corrientes Contraloría Municipal	\$1,732,967,057.00	1.0562	\$1,830,359,805.60	\$1,749,791,980.00	\$ 80,567,825.60

2.5 INGRESOS CERTIFICADOS CATASTRALES

Se hace necesario adicionar al Presupuesto de la presente vigencia, el recaudo proyectado por concepto de Certificados Catastrales, los cuales son ingresos corrientes de libre destinación, ingresos por el servicio prestado por habernos habilitados como Gestores Catastrales Mediante Resolución 486 del 1 de julio de 2021. Con base al recaudo del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" IGAC, durante la vigencia 2021, el municipio recaudó en el mes de diciembre la suma de

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



AR

B

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 11 de 15

(\$15,000,273.00), se proyecta recaudar para la vigencia 2022, por el concepto anterior (certificados catastrales), inicialmente la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100,000,000.00)**, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

DISTRIBUCION	VALOR
Concejo Municipal	\$ 1,500,000.00
Personería Municipal	\$ 1,700,000.00
Fondo Gestión de Riesgo	\$ 1,000,000.00
Recursos Hídrico	\$ 1,000,000.00
Contraloría Municipal	\$ 80,567,825.60
Gastos de Funcionamiento	\$ 14,232,174.40
TOTAL DISTRIBUCION	\$ 100,000,000.00

2.6 INGRESOS TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

Que mediante Acuerdo Municipal 022 del 21 de diciembre de 2021 se creó la Tasa Pro deporte y recreación, la cual se aprobó después de aprobado el presupuesto de la vigencia 2022, razón por la cual se hace necesario la adición de los recursos que proyectamos recaudar inicialmente por **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1,500,000,000.00)**, recursos que serán Ejecutados por INDER Valledupar.

3. IMPACTO FISCAL Y SUSTENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, con los ajustes que se realizan en el proyecto de acuerdo no tiene costo fiscal adicional para el municipio, por cuanto los ingresos y gastos que se adicionan se encuentran respaldados por los Ingresos Corrientes del Municipio, los cuales se adicionaran en el presupuesto del Municipio, en el ingreso y en el gasto, por lo tanto, se mantiene el equilibrio financiero y el cumplimiento al marco fiscal de mediano plazo.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

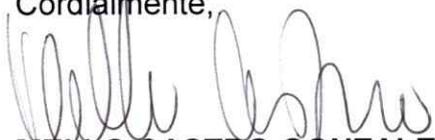


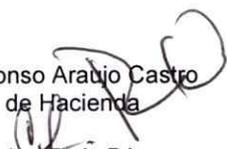
	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 12 de 15

Por lo antes expuesto, el proyecto de acuerdo que se presenta a consideración y aprobación de la honorable Concejo se ajusta a los preceptos legales y constitucionales

Agradeciendo la atención.

Cordialmente,


MELLO CASTRO GONZALEZ
 Alcalde Municipal

Proyecto.
 Carlos Alfonso Araujo Castro
 Secretario de Hacienda

 Nubia Cristina Feriz Pérez
 Jefe de Presupuesto

Proyecto y Consultores Asociados SAS
 Contratista





fecha: 15.03.22
Mingo 16/03/22
P. JORJE



MEMORANDO N° 0144 -2022

Valledupar 16 de marzo del 2022

Para: Doctor MELLO CASTRO GONZALEZ - Alcalde del Municipio de Valledupar

De: Doctor OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS - Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

Asunto: Concepto Jurídico sobre el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022".

Cordial saludo:

Atendiendo el contenido de lo solicitado, me permito allegar los comentarios al proyecto de acuerdo - "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022".

SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

TÍTULO DEL PROYECTO ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022".

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Adiciónese en el presupuesto de ingresos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de CIENTO DOCE MIL CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (112.158.325.998,75).

Adiciónese en el Presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de CIENTO DOCE MIL CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS

Carrera 5 N° 15 - 69 Plaza Alfonso López - 2° Piso Parte Colonial
e-mail: juridica@valledupar-cesar.gov.co
Teléfono: 5849871
Valledupar, Cesar



0144

NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (112.158.325.998,75).

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

El alcalde del municipio de Valledupar como jefe de la administración municipal le corresponde velar por el desarrollo económico y social para ello debe buscar la sostenibilidad financiera y fiscal de la entidad territorial en el corto, mediano y largo plazo, de esta forma coordina el sistema presupuestal desde la programación, aprobación, ejecución y control presupuestal velando por la coherencia de este con prioridades en el plan de desarrollo.

Conforme al artículo 315 de la constitución política le corresponde presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de renta, gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del municipio de Valledupar, por las razones anteriores el proyecto de acuerdo del asunto es de iniciativa y competencia del señor alcalde del municipio de Valledupar.

ANÁLISIS JURÍDICO

El artículo 347 de la constitución política de Colombia dice: El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueran suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.

(...)

Impacto fiscal y sustentación económica del proyecto de acuerdo:

La Ley 819 del 2003 estableció en el literal e) del artículo 5° y en el artículo 7° las obligaciones que hacen parte del marco fiscal de mediano plazo y que consisten en medir el costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior y el impacto fiscal de cualquier ley (para la Nación), ordenanza o acuerdo en el que se ordene gasto o se otorgue algún beneficio tributario. Los artículos citados dicen textualmente lo siguiente:



0144

"Artículo 5°. Marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia del 2005, el gobernador o alcalde deberá presentar a la respectiva asamblea o concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" manifiestan:

ARTÍCULO 76 En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).

ARTÍCULO 77. Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con

	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	
OFICINA ASESORA JURIDICA		

0144

base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6°).

Artículo 34 de la ley 179 de 1994: El artículo 63 de la Ley 38 de 1989, quedará así: "En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir a aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones".

Sentencia C-885/98
 (...) MODIFICACION DEL PRESUPUESTO-Competencia /CREDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES-Naturaleza.

Si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito). Sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley.

Modificaciones presupuestales: son aquellas operaciones mediante las cuales la entidad cambia los valores asignados a los proyectos de inversión, Funcionamiento y servicio de la deuda; aumentando, disminuyendo o creando nuevos montos. En este sentido, se presentan modificaciones al presupuesto de Gastos por traslados, reducciones o adiciones.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Carrera 5 N° 15 - 68 Plaza Alfonso López - 2° Piso Parta Colonial
 e-mail: juridica@valledupar-cesar.gov.co
 Teléfono: 5649871
 Valledupar, Cesar

	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
OFICINA ASESORA JURÍDICA		

0144

El proyecto de acuerdo del asunto no genera gastos, las modificaciones presupuestales son operaciones mediante las cuales el municipio de Valledupar cambia los valores asignados al presupuesto de (ingresos corrientes, gasto de Funcionamiento e inversión); la secretaria de hacienda municipal le corresponde hacer la evaluación correspondiente para determinar si genera gastos adicionales conforme al artículo 7 de la ley 819 del 2003

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Adiciónese en el presupuesto de ingresos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIENTO DOCE MIL CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (112.158.325.998,75).**

Adiciónese en el Presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIENTO DOCE MIL CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (112.158.325.998,75).**

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

El proyecto de acuerdo del asunto se ajusta a las normas citadas, para ser presentado al honorable concejo municipal de valledupar para su estudio y aprobación.

Sin otro particular,



OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS
 Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal
 Alcaldía de Valledupar

	Nombre	Cargo	Firma
Empezado por:	WILLIAM DEL TORO GOMEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CAJ	
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.</small>			

Carrera 5 N° 15 - 59 Plaza Alfonso López - 2° Piso Parte Colonial
 e-mail: juridica@valledupar-cesar.gov.co
 Teléfono: 5849871
 Valledupar, Cesar

 VALLEDUPAR <small>EN ORDEN</small>	<h1 style="margin: 0;">SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE TESORERIA	V01 - 12/2015

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA

Que el municipio de Valledupar, posee en las diferentes cuentas bancarias recursos de superávit de la vigencia 2021, los cuales relacionamos a continuación:

FUENTE	DETALLE	SUPERAVIT
2	Recursos para el Deportes	\$ 5,714,619
4	Espectáculo publico Ley 1493/2012	\$ 132,997,431
5	Sobretasa Al medio Ambiente	\$ 2,071,446,380
8	Estampilla Pro-Ancianos	\$ 3,498,770,147
10	Multas de Transito	\$ 223,794,013
12	Estampilla Pro-Cultura	\$ 2,528,776,797
13	Recurso Comité de Estratificación	\$ 12,739,675
14	Estampilla Pro Universidad	\$ 329,374,636
15	Relleno sanitario	\$ 947,515,546
18	SGP PRIMERA INFANCIA	\$ 11,733,884
20	Fondo de Funcionamiento (ICLD)	\$ 17,699,265,896
3201	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos	\$ 1,874,011,267
3202	Fondo de Paisaje	\$ 93,405,021
3204	Fondo de Contingencias	\$ 3,181,910,109
3206	Fondo Covid	\$ 218,859,145
3207	Fondo de Riesgo	\$ 1,146,657,659
25	SGP - Educación - Prestación CSF	\$ 7,355,829,364
27	Plusvalia	\$ 286,236,125
30	SGP - Salud - Oferta CSF	\$ 700
32	SGP - Salud Publica	\$ 722,787,230
42	Contribución de Seguridad	\$ 2,252,730,966
52	INFRACCION MOTOTAXIS	\$ 973,504,844
74	Sobretasa Bomberil	\$ 550,259,115
76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 1,653,474,586
77	SGP - Cultura	\$ 1,274,859,848
78	SGP Deporte	\$ 101,326,905
79	SGP - Otros Sectores	\$ 7,241,420,247
80	SGP - alimentación Escolar	\$ 239,598,209
89	COLJUEGO	\$ 23,809,333
98	SGP - Calidad	\$ 395,309,066
102	Nuevo Código de Policia	\$ 94,346,035
140	Fonpet Libre Inversion	\$ 932,105
235	Desahorro Fonpet Mesada Pensional	\$ 73,298,943

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE TESORERIA	V01 - 12/2015

FUENTE	DETALLE	SUPERAVIT
241	Excedente Cuenta Maestra Régimen Subsidiado	\$ 1,413,757
255	Programa de Alimentación Escolar	\$ 295,425,061
256	Compensación de fondo de espacio publico	\$ 1,040,370,234
257	Compensación fondo de equipamiento	\$ 692,777,288
297	Desahorro Fonpet Educación	\$ 113,550,340
535	Recursos FOME	\$ 1,995,451,366
558	Regularización	\$ 48,806,994
3011	Recursos del Crédito BBVA	\$ 410,885,064
3012	Recursos del Crédito DAVIVIENDA	\$ 89,545,708
3013	Recursos del Crédito OCCIDENTE	\$ 64,022,685
	TOTAL	\$ 61,968,944,344

Se firma en la ciudad de Valledupar, a los once (11) días del mes de marzo de 2021.


MERY LUZ OROZCO CANTILLO





Matriz de Continuidad 2022
 Fecha de Elaboración: Marzo 2022
 Dirección de Financiamiento Sectorial

--

CODIGO DEPTO	CODIGO DANE	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE MUNICIPIO	MAYOR VALOR AFILIADOS ENERO - NOVIEMBRE 2021	UPC PROMEDIO PONDERADA 2022	PROYECCIÓN COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2022	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - VIGENCIA 2022	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - VIGENCIA 2021	TOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
20	20001	CESAR	VALLEDUPAR	Grandes ciudades	315.396	1.204.263	379.819.679.002	132.590.423.610	-	132.590.423.610

* Los recursos de juegos de suerte y azar, premios caducos, cerveza, cigarrillo y licores solo aplican para el Distrito Capital.

ONTO ESTIMADO DE RECURSOS AÑO 2022					
PROYECCIÓN RECURSOS ART 217 L 10093 ADMINISTRAN DIRECTAMENTE LAS CCF Y LEY 1438 DE 2011 - VIGENCIA 2022	ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO - 2022		TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2022		
	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (LOCALIZADOS, BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS) - VIGENCIA 2022	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (LOCALIZADOS, BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS) - VIGENCIA 2020 + 2021	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO *	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO	PGN - ADRES ENERO-DICIEMBRE 2022
	2.536.239,254	-	-	6.643.323,035	237.194.734,696

7.196.281.439



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Sistema General de Participaciones
Pesos Corrientes

SICODIS

Ficha SGP por Entidad

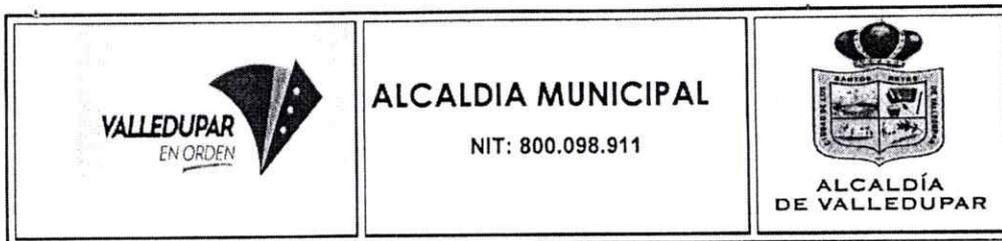
Fuente: Grupo GFT - DIFP
29/03/2022 11:55

Entidad
Valledupar - Cesar
Vigencia Reporte
2022

Pesos Corrientes

Concepto	Ultima Doceava 2021	Once Doceavas 2022	Total Acumulado
Educación	0	216,143,077,655	216,143,077,655
Prestación de Servicios	0	205,948,500,557	205,948,500,557
Calidad	0	10,194,577,098	10,194,577,098
Matrícula Gratuita	0	4,703,332,555	4,703,332,555
Matrícula Oficial	0	5,491,244,543	5,491,244,543
Salud	10,304,898,920	127,021,123,346	137,326,022,266
Régimen Subsidiado	9,952,283,997	122,628,139,613	132,580,423,610
Salud Pública	342,614,923	4,392,983,733	4,735,598,656
Prestación de Servicios	0	0	0
Agua Potable	1,298,349,118	16,298,705,145	17,597,054,263
Propósito General - Destinación	1,671,712,711	20,614,068,688	22,285,781,399
Libre Destinación	0	0	0
Deporte	133,737,017	1,649,125,496	1,782,862,512
Cultura	100,302,763	1,236,844,121	1,337,146,884
Libre Inversión	1,437,672,931	17,728,099,072	19,165,772,003
Fonpet(2)	0	0	0
Alimentación Escolar	183,885,831	2,412,961,353	2,596,847,184
Riberaños	0	0	0
Resguardos Indígenas	261,978,057	4,123,079,559	4,385,057,616
Fonpet	218,032,793	0	218,032,793
Primera Infancia	0	0	0
TOTAL SGP	13,938,857,430	386,613,015,746	400,551,873,176

*/ Las Once Doceavas 2018 de la asignación especial para resguardos indígenas incluyen ajuste certificado por el MHCP, relacionado en el DD SGP-32-2018



RESOLUCIÓN No 0000642 DEL 07 DE MARZO DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PRECIOS UNITARIOS DE VENTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUCE Y COMERCIALIZA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL DE VALLEDUPAR"

El Alcalde del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019, el Decreto 148 de 2020, la Resolución No. 486 de 2021 proferida por el IGAC, así como las demás normas relacionadas,

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que, en concordancia, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, establece la naturaleza y organización de la gestión catastral en Colombia, afirmando que, la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas, orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que, la Ley 1712 de 2014, en su artículo 25, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establecen esta ley y la Constitución, e igualmente, en el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley indica que, esta información debe estar disponible a los ciudadanos de forma gratuita "o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante"

Que, en el mismo sentido, el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, establece como obligación de las entidades públicas y privadas que ejercen funciones públicas que, el suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción a los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.

Que mediante la Resolución 486 del 01 de julio de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) habilitó al Municipio de Valledupar como gestor del servicio público de catastro, en los términos del artículo 79 de la ley 1955 de 2019, Decreto 1983 de 2019 y Decreto 148 de 2020.

Que para dar cumplimiento a las normas señaladas es necesario establecer y actualizar los precios unitarios de venta de los bienes y servicios catastrales de su competencia que estarán sujetos a costos se emitió la Resolución 002333 del 28 de octubre del 2021 donde se actualizan los precios unitarios de venta de los bienes y servicios que produce y comercializa la dirección de gestión catastral de valledupar"

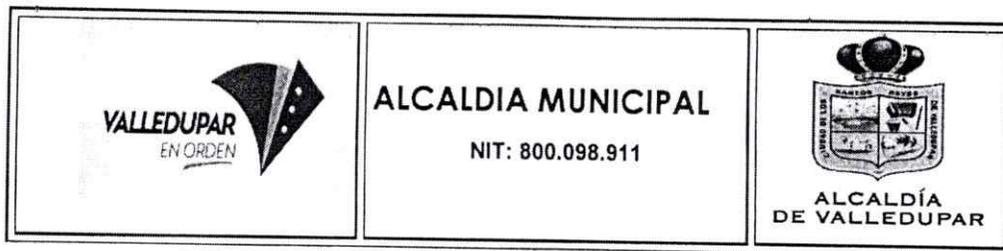
Que con fundamento en los términos y tarifas señalados en la Resolución No 481 de 2020 del IGAC "Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"-IGAC" y dando alcance a las facultades otorgadas al Municipio de Valledupar, se actualizan la Resolución 002333 del 28 de octubre del 2021 donde se actualizan los precios unitarios de venta de los bienes y servicios que produce y comercializa la dirección de gestión catastral de Valledupar de acuerdo al aumento general de los precios durante 2021 fue de 5,62%.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Valledupar establece:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co Valledupar - Cesar

Handwritten signature





ALCALDIA MUNICIPAL

NIT: 800.098.911

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. Fijar los precios unitarios de los bienes y servicios que produce y comercializa el Municipio de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO. CERTIFICADOS CATASTRALES. El valor unitario de los certificados Catastrales que expedirá el Municipio de Valledupar será el siguiente:

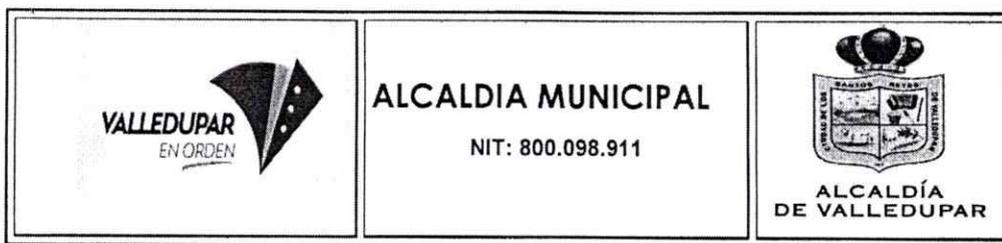
CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR
C0001	Certificado catastral nacional(se expide de manera individual para: libreta militar, adjudicación de vivienda de interés social, estudiantes de centros educativos oficiales, declaración de renta, fines notariales, información por servicios públicos, créditos bancarios y similares (se expide de manera individual)	15.000
C0002	Certificado plano predial catastral	40.000
C0003	Certificado catastral especial con transcripción de datos de la ficha predial con verificación de la información	40.000
C0004	Certificado de avalúo catastral ley 1682/2013	40.000
C0005	Certificado catastral especial para territorios colectivos comunidades negras	42.000

ARTÍCULO TERCERO, INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA. El valor unitario de las copias físicas de los planos con la información Catastral Urbana, será la siguiente:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
C0006	Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial escalas 1:1000 a 1:4.000 (todo el plano)	31.500
C0007	Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial a escalas 1:5.000 A 1:10.000 (todo el plano)	68.500
C0008	Carta catastral urbana formato grande (una plancha)	50.500
C0009	Carta catastral urbana formato pequeño (una plancha)	21.000
C0010	Plano de zonas físicas, escalas 1:1.000 A 1:4.000 (cada plancha)	100.000
C0011	Plano de zonas físicas, escalas 1:5.000 A 1:10.000 (cada plancha)	137.000
C0012	Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, topografía escalas 1:1.000 a 1:4.000 (cada uno)	26.000
C0013	Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, topografía escalas 1:5.000 a 1:10.000 cada uno	88.500
C0014	Planos de zonas geoeconómicas escalas 1:1.000 a 1:4.000	174.000
C0015	Planos de zonas geoeconómicas escalas 1:5.000 a 1:10.000	316.500

ARTICULO CUARTO, INFORMACIÓN CATASTRAL RURAL. El valor unitario de las copias Físicas de los planos con la información Catastral Rural, será la siguiente:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
C0016	Plano de conjunto con delimitación de veredas (cada plancha)	42.000
C0017	Carta catastral rural escala 1:10:000 (cada plancha)	50.500



C0018	Carta catastral rural escala 1:25.000 y 1:50.000	96.000
C0019	Plano de zonas físicas rurales (cada plancha)	105.500
C0020	Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, todas las escalas (una plancha)	53.000
C0021	Plano de zonas geoeconómicas rurales (cada plancha)	153.000

ARTICULO QUINTO. PRODUCTOS CON INFORMACIÓN PREDIAL. El valor unitario de los productos con información predial entrega física del producto, será el siguiente:

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR
C0022	Fotocopia de la ficha predial incluido croquis del predio	50.500

ARTÍCULO SEXTO. REGISTRO PREDIAL EN MEDIO MAGNÉTICO. El valor unitario de los registros de la base Catastral alfanumérica suministrados en medios magnéticos será el siguiente:

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR
C0023	De 1 a 150 registros por municipio	8.000
C0024	Volumen mayor a 150 registros por municipios	500
C0025	Registros de resoluciones de conservación	500

ARTÍCULO SÉPTIMO. REGISTRO PREDIAL IMPRESO. El valor unitario de los registros de la base Catastral alfanumérica impresos (análogos), será la siguiente:

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR
C0026	De 1 a 150 registros por municipio	8.000
C0027	Volumen mayor a 150 registros por municipios	500
C0028	Registros de resoluciones de conservación	500

ARTICULO OCTAVO. ESTADÍSTICAS CATASTRALES IMPRESAS. Producto que estará sujeto a disponibilidad por parte del Municipio de Valledupar, el valor unitario de estas estadísticas impresas será la siguiente:

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR
C0029	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	24.000
C0030	Cuadros estadísticos resumen por destinación económica a nivel municipal	47.500

ARTICULO NOVENO. ESTADÍSTICAS CATASTRALES DIGITALES. El valor unitario de estas estadísticas Catastrales en medio digital será el siguiente:

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR
--------	---------------------	-------



C0031	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	20.000
C0032	Cuadros estadísticos resumen por destinación económica a nivel municipal	39.000

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA CATASTRAL URBANA O RURAL EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE.

El valor unitario de la información cartográfica Catastral urbana o rural en formato digital Shape o Geodatabase, será el siguiente:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
C0033	Nivel información de zonas físicas urbanas	528.000
C0034	Nivel información de zonas geoeconómicas urbanas	739.000
C0035	Nivel información de zonas físicas rurales	317.000
C0036	Nivel información de zonas geoeconómicas rurales	422.000
C0037	Plano de conjunto digital rural (contiene información de límites, sectores, veredas)	150.000
C0038	Plano de conjunto digital urbano(contiene información de límites, sectores, manzanas, nomenclatura vial)	169.000

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA, ENTREGADOS EN FORMATO DIGITAL.

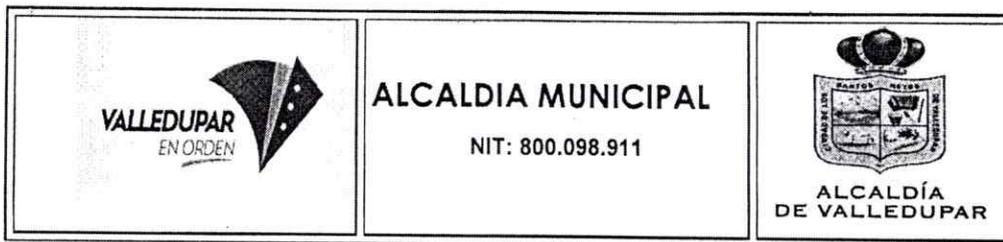
Los productos en formato PDF contienen la misma información que contiene la cartografía análoga. El valor unitario de planos con información Catastral urbana entregados en formato digital será el siguiente

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
C0039	Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales (cada manzana) sin predios	42.000
C0040	Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales (cada manzana) con predios	243.000
C0041	Adquisición de más de veinte (20) manzanas catastrales hasta la totalidad del municipio(cada manzana) sin predios	141.500
C0042	Adquisición de más de veinte (20) manzanas catastrales hasta la totalidad del municipio(cada manzana) con predios; y cuando supere las sesenta (60) manzanas, se cobrará por cada veinte (20) manzanas un valor adicional de \$20.000 pesos	475.000

ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO. ARCHIVOS EN PDF DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS URBANAS.

El valor unitario de los archivos en formato PDF de zonas homogéneas física y geoeconómicas urbanas con información a nivel, manzana y nomenclatura vial entregados en digital, será el siguiente:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR



C0043	Plano de zonas físicas, escalas 1:1.000 a 1:4.000 (cada plancha)	106.000
C0044	Plano de zonas físicas, escalas 1:5.000 a 1:10.000 (cada plancha)	158.000
C0045	Planos de zonas geoeconómicas escalas 1:1.000 a 1:4.000	168.000
C0046	Plano de zonas geoeconómicas escalas 1:5.000 a 1:10.000	316.500

ARTICULO DÉCIMOTERCERO. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANOS DE CONJUNTO URBANO. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano con información de nivel de manzana, límites y nomenclatura vial en formato digital, será el siguiente:

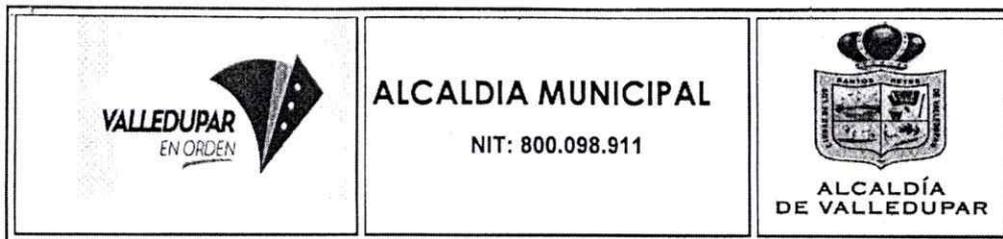
CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
C0047	Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial a escalas 1:1.000 a 1:4.000 (todo el plano)	40.000
C0048	Plano de conjunto con numeración de manzanas y nomenclatura vial a escalas 1:5.000 a 1:10.000 (todo el plano)	74.000

ARTICULO DÉCIMOCUARTO. ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE INFORMACIÓN RURAL. El valor unitario de los archivos en formato PDF de información rural, cada plano contiene la leyenda de las unidades que estén mapeadas, será el siguiente:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
C0049	Plano de conjunto con delimitación veredas catastrales (cada plancha)	52.000
C0050	Carta catastral rural a escala 1:10.00 (cada plancha)	57.000
C0051	Carta catastral rural a escala 1:25.000 a 1:50.000(cada plancha)	109.000
C0052	Plano de zonas físicas (cada plancha)	121.500
C0053	Planos de variables: usos, tipificación, vías servicios, todas las escalas (una plancha)	52.500
C0054	Planos de zonas geoeconómicas rural (cada plancha)	172.000

ARTICULO DÉCIMOQUINTO. PLANOS IMPRESOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANA. El valor unitario por salida gráfica será el siguiente:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
C0055	Ploteo del plano de conjunto urbano escalas 1:1.000 (todo el plano)	52.800
C0056	Ploteo del plano de conjunto urbano escalas 1:15.000 a 1:10.000(todo el plano)	105.500
C0057	Ploteo del plano de manzana catastral urbano único formato (una plancha)	31.500
C0058	Ploteo del plano de zonas físicas urbanas, escalas 1:1.000 a 1:4.000	157.000
C0059	Ploteo del plano de zonas físicas urbanas, escalas 1:5.000 A 1:10.000	285.000
C0060	Ploteo del plano de zonas Geoeconómicas urbanas, escalas 1:1.000 a 1:4.000	229.000
C0061	Ploteo del plano de zonas Geoeconómicas urbanas, escalas 1.5.000 a 1:10.000	422.000



ARTICULO DECIMOSEXTO. PLANOS IMPRESOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL RURAL. El valor unitario por salida gráfica será el siguiente:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
C0062	Ploteo plano de conjunto con delimitación de veredas catastrales (cada plancha)	70.000
C0063	Ploteo Catastral Rural escala 1:10.000	76.000
C0064	Ploteo Catastral Rural escala 1:25.000 y 1:50.000	145.000
C0065	Ploteo de plano de zonas físicas rurales (cada plancha)	160.000
C0066	Ploteo de plano de zonas geoeconómicas rurales (cada plancha)	229.000

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO. TABLA DE VALORES.

El valor unitario de venta de las tablas de valores por metro cuadrada zonas geoeconómicas urbanas o rurales y el cuadro resumen de los planos de zonas físicas o económicas será el siguiente:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
C0067	Tabla de valores por metro cuadros de las construcciones (cada tabla)	60.000
C0068	Tabla de valores de las zonas Geoeconómicas Urbanas o Rurales, actualizadas (cada tabla)	60.000
C0069	Fotocopia del cuadro resumen de los planos de las zonas físicas o económicas (cada tabla)	52.500

ARTICULO DÉCIMOCTAVO. SERVICIO DE FOTOCOPIAS.

El valor unitario fotocopias es:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR
C0070	Fotocopias tomadas documentos e impresiones	300

ARTICULO DÉCIMONOVENO, VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página WEB oficial del Municipio de Valledupar.

Dada en Valledupar, Cesar, 07 de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MELLO CASTRO GONZALEZ

Alcalde Municipal

CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO
Secretario de Hacienda Municipal.